

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año....	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Bey (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Marzo).

## Diputación Provincial

551

A propuesta del Recaudador ejecutivo del contingente provincial del distrito de Alfaro-Calahorra D. Ignacio Hernández, y de conformidad con lo establecido por el art. 18 del capítulo 1.º de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se ha nombrado auxiliar de dicho distrito, á las órdenes de mencionado Recaudador, á D. Manuel Ruiz y Rodríguez, vecino de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que constituyen el distrito de Alfaro-Calahorra.

Logroño 30 de Marzo de 1906.  
—El Presidente, El Marqués del Romeral.

## Comisión Provincial

544

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día 26 del actual, se adoptaron entre otros, los acuerdos siguientes:

### ARNEDO

Examinada la instancia en la cual D. Pedro Ciordia Bretón, solicita se le exima de los cargos de Concejal y 2.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece desde hace algún tiempo diversas manifestaciones cerebrales, caracterizadas por cefalalgias, vómitos etc., que le imposibilitan para dedicarse á los trabajos mentales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Pedro Ciordia Bretón, la excusa de los cargos de Concejal y 2.º Teniente de Alcalde que presenta del Ayuntamiento de Arnedo.

### ALCANADRE

Examinada la instancia de Don Melitón Barco, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alcanadre, en atención á haber deter-

minado fijar su residencia en Zaragoza:

Resultando que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes, acordó excluir del padrón vecinal al Concejal D. Melitón Barco:

Considerando que el recurrente ha perdido las condiciones que para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alcanadre, establece la ley Municipal, una vez que ha dejado de ser vecino de dicha villa.

Visto el caso 2.º, parte 2.ª, párrafo 2.º, art. 43 de la expresada ley, se acordó admitir á D. Melitón Barco, la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alcanadre.

### AUTOL

Examinada la instancia en la cual D. Pedro Herreros González, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Autol, por haber sido nombrado Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Alfaro Calahorra:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñan funciones públicas retribuidas según previene el caso 3.º, art. 43 de la vigente ley Municipal, en cuyo caso se encuentra el recurrente, se acordó admitir á don Pedro Herreros González, la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Autol.

### CORDOVÍN

Examinada una instancia de D. Juan Bautista Moreno Villar, solicitando se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cordovín, por ser rematante de los arbitrios de medidas de vino durante el presente año:

Resultando se justifica dicho extremo:

Considerando pueden excusar-

se de ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan servicios ó contratos dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, según preceptúa el art. 43 en su apartado 4.º de la vigente ley Municipal, en cuyo caso se encuentra el recurrente, se acordó admitir á Don Juan Bautista Moreno Villar, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cordovín.

### VINIEGRA DE ARRIBA

Examinada la instancia de Don Alejandro Hernández Lázaro, en la que solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo, en la que se hace constar que dicho señor nació el día 26 de Febrero de 1846, contando en la actualidad sesenta años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la vigente ley Municipal y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Alejandro Hernández Lázaro, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba.

Para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veintiocho de Marzo de mil novecientos seis.  
—Benigno Macua.—V.º B.º: Ricardo de Francia.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

533

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1906

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	3
2 Tifo exantemático. (2)..	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	"
4 Viruela (5) . . . . .	"
5 Sarampión (6)..	"
6 Escarlatina (7). . . . .	"
7 Coqueluche (8). . . . .	2
8 Difteria y crup (9). . . . .	"
9 Gripe (10). . . . .	9
10 Cólera asiático (12)..	"
11 Cólera nostras (13). . . . .	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	3
13 Tuberculosis pulmonar (27). . . . .	17
14 Tuberculosis de las meninges (28). . . . .	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)..	2
16 Sífilis (36). . . . .	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). . . . .	9
18 Meningitis simple (61)..	17
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)..	30
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)..	31
21 Bronquitis aguda (90). . . . .	33
22 Bronquitis crónica (91) . . . . .	24
23 Pnevmonía (93). . . . .	14
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)..	15
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104). . . . .	4
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106). . . . .	11
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)..	4
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)..	4
29 Cirrosis del hígado (112). . . . .	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120). . . . .	7
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123). . . . .	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132). . . . .	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137). . . . .	6
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)..	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151). . . . .	15
36 Debilidad senil (154). . . . .	11
37 Suicidios (155 á 163)..	"
38 Muertes violentas (164 á 176)..	7
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)..	63
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179). . . . .	17
TOTAL. . . . .	364

Logroño 28 de Marzo de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1906

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . .	196736													
NÚMERO DE HECHOS.	<table border="0"> <tr><td>Absoluto. . . . .</td><td>Nacimientos (1). . . . .</td><td>617</td></tr> <tr><td></td><td>Defunciones (2).. . . .</td><td>364</td></tr> <tr><td></td><td>Matrimonios. . . . .</td><td>118</td></tr> </table>	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1). . . . .	617		Defunciones (2).. . . .	364		Matrimonios. . . . .	118				
	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1). . . . .	617											
		Defunciones (2).. . . .	364											
	Matrimonios. . . . .	118												
<table border="0"> <tr><td>Por 1.000 habitantes.</td><td>Natalidad (3). . . . .</td><td>3'14</td></tr> <tr><td></td><td>Mortalidad (4). . . . .</td><td>1'85</td></tr> <tr><td></td><td>Nupcialidad. . . . .</td><td>0'60</td></tr> </table>	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). . . . .	3'14		Mortalidad (4). . . . .	1'85		Nupcialidad. . . . .	0'60					
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). . . . .	3'14												
	Mortalidad (4). . . . .	1'85												
	Nupcialidad. . . . .	0'60												
NÚMERO DE NACIDOS.	<table border="0"> <tr><td>Vivos. . . . .</td><td>Varones. . . . .</td><td>313</td></tr> <tr><td></td><td>Hembras. . . . .</td><td>304</td></tr> </table>	Vivos. . . . .	Varones. . . . .	313		Hembras. . . . .	304							
	Vivos. . . . .	Varones. . . . .	313											
		Hembras. . . . .	304											
<table border="0"> <tr><td>Vivos. . . . .</td><td>Legítimos.. . . .</td><td>603</td></tr> <tr><td></td><td>Ilegítimos. . . . .</td><td>9</td></tr> <tr><td></td><td>Expósitos.. . . .</td><td>5</td></tr> <tr><td></td><td>TOTAL. . . . .</td><td>617</td></tr> </table>	Vivos. . . . .	Legítimos.. . . .	603		Ilegítimos. . . . .	9		Expósitos.. . . .	5		TOTAL. . . . .	617		
Vivos. . . . .	Legítimos.. . . .	603												
	Ilegítimos. . . . .	9												
	Expósitos.. . . .	5												
	TOTAL. . . . .	617												
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	<table border="0"> <tr><td>Muertos. . . . .</td><td>Legítimos. . . . .</td><td>17</td></tr> <tr><td></td><td>Ilegítimos. . . . .</td><td>"</td></tr> <tr><td></td><td>Expósitos.. . . .</td><td>"</td></tr> <tr><td></td><td>TOTAL. . . . .</td><td>17</td></tr> </table>	Muertos. . . . .	Legítimos. . . . .	17		Ilegítimos. . . . .	"		Expósitos.. . . .	"		TOTAL. . . . .	17	
	Muertos. . . . .	Legítimos. . . . .	17											
		Ilegítimos. . . . .	"											
	Expósitos.. . . .	"												
	TOTAL. . . . .	17												
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	<table border="0"> <tr><td>Varones. . . . .</td><td>194</td></tr> <tr><td>Hembras.. . . .</td><td>170</td></tr> </table>	Varones. . . . .	194	Hembras.. . . .	170									
	Varones. . . . .	194												
	Hembras.. . . .	170												
	<table border="0"> <tr><td>Menores de 5 años.. . . .</td><td>130</td></tr> <tr><td>De 5 y más años. . . . .</td><td>234</td></tr> </table>	Menores de 5 años.. . . .	130	De 5 y más años. . . . .	234									
	Menores de 5 años.. . . .	130												
De 5 y más años. . . . .	234													
<table border="0"> <tr><td>En hospitales y casas de salud. . . . .</td><td>11</td></tr> <tr><td>En otros establecimientos benéficos. . . . .</td><td>8</td></tr> <tr><td>TOTAL. . . . .</td><td>19</td></tr> </table>	En hospitales y casas de salud. . . . .	11	En otros establecimientos benéficos. . . . .	8	TOTAL. . . . .	19								
En hospitales y casas de salud. . . . .	11													
En otros establecimientos benéficos. . . . .	8													
TOTAL. . . . .	19													

Logroño 28 de Marzo de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.



DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1906

Impuesto de minas

531

RELACION de las minas que adeudan cuatro trimestres de canon por superficie, según resulta de los expedientes de apremio remitidos por la Tesorería de Hacienda y que en virtud de lo determinado en el art. 22 del Reglamento del ramo ha de formarse el expediente de caducidad de las mismas, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo á los interesados que en ella se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles verifiquen el ingreso del importe de los débitos con que figura cada mina, bajo apercibimiento de caducidad si no lo efectuasen, en cumplimiento de la providencia dictada por esta Delegación con fecha 24 del actual en el expediente de los dueños en ella comprendidos.

Número de la hoja-carpeta	NOMBRES de los dueños	VECINDAD	NOMBRES de las minas	CLASE del mineral	TÉRMINO donde radican	PRESUPUESTOS Y TRIMESTRES Á QUE CORRESPONDEN LOS DÉBITOS				TOTAL débitos Pesetas Cts.
						1906	1.º	2.º	3.º	
225	Juan Echave	Retuerto	María	Cobre y otros	Mansilla	45	45	45	45	227
					TOTALES.	45	45	45	45	227

Logroño 29 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Audiencia territorial de Burgos

Secretaría

549

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Procurador de los Tribunales de esta capital Don Aureliano Tudanca Lambarri, el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, ha acordado se haga público por medio del presente anuncio, á los efectos del art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos 28 de Marzo de 1906.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Socción Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

542

Don Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido;

Por la presente requisitoria se cita y llama á los testigos Celestino González Llorente, de cuarenta y tres años de edad, natural de Inestrillas, vecino que fué de Cervera del río Alhama, y Catalina Pegenante Ruiz, de veintidos años de edad, soltera, natural y domiciliada en Valtierra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Yanguas y Miranda, número uno triplicado, piso tercero, á fin de prestar declaración como testigos en la causa criminal que se instruye sobre falsedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis.—Zacarías Ayala.—Aute mí, Antolín Apartegui.

547

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Vallejo Incógnito (a) *Caraqemada*, de dieciséis años, hijo de padre desconocido y de Martina, natural de Cabanillas (Navarra), vecino de esta ciudad, albañil, con instrucción y penado anteriormente; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de emplazarle para ante la Audiencia provincial en la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes en la carcel del partido.

Dado en Logroño á veintiseis de Marzo de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Benito Fernández.

Juzgados Municipales

528

Se halla vacante la provisión del cargo en propiedad de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, sin más dotación que los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al señor Juez municipal en el plazo de quince días.

Cornago veintiseis de Marzo de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Leoncio Sanz.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Castroviejo

Concejales

- Don Ignacio Nájera Lacalle
- » Julián Ceniceros Pérez
- » Higinio Ceniceros Nájera
- » Santiago Lacalle Torrecilla
- » Manuel Lacalle Lacalle
- » Gregorio Herreros Pérez

Mayores contribuyentes

- Don Fernando Ceniceros Nájera
- » Feliciano Ceniceros Nájera
- » Juan Pérez de Diego
- » Nicomedes Fernández Iñiguez
- » Ignacio Pérez Garofa
- » Pascual Pérez Nájera
- » Luciano Pérez Torrecilla
- » Santiago Herreros Herreros
- » Luciano Pérez Nájera
- » José Torrecilla Nájera
- » Natalio Quijano Ortiz
- » Víctor Lacalle Lacalle
- » Julián Herreros de Diego
- » Tomás Herreros Lacalle
- » Blas Lacalle Ceniceros
- » Martín Rodríguez Martínez
- » Juan Rodríguez Herreros
- » Antonio Pérez Pérez
- » Diego Pérez Torrecilla
- » Bernardino Nájera de Diego
- » Juan Pérez Nájera
- » Gregorio Lacalle Lacalle
- » Julián Lacalle Pérez
- » Marcelino Pérez Herreros

(1) Véase el BOLETIN núm. 72.

**Sojuela**

*Concejales*

- Don Anacleto Ramírez y Ramírez
- " Gabriel Romero Moreno
- " Nicolás Navajas González
- " Liborio Labarra Rodríguez
- " Mariano González Romero
- " Claudio Ramírez Padilla

*Mayores contribuyentes*

- Don Miguel Romero Fernández
- " Gabriel Navajas Alonso
- " Manuel Romero Corral
- " Benito García Navajas
- " Domingo Romero Corral
- " León González Fernández
- " Agapito Padilla Navajas
- " Marceliano Romero Fernández
- " Ponciano Padilla Martínez
- " Pío Romero Corral
- " Daniel Navajas Fernández
- " Juan Zapata Vallejo
- " Lucas Martínez Fernández
- " Juan Romero Corral
- " Ruperto Martínez Fernández
- " Félix Ramírez Ramírez
- " Lucio Fernández Barragán
- " Pedro García Fernández
- " Rufo Romero Moreno
- " Eugenio Fernández Padilla
- " Clemente Fernández Díez
- " Anastasio Fernández Romero
- " Serafín García Labarra
- " Clemente Hurtado Fernández

**Soto de Cameros**

*Concejales*

- Don Pedro Ramírez Lázaro
- " Manuel Elías Herrera
- " Angel Segura Sáenz
- " Benigno Campo Martínez
- " Esteban Elías Blanco
- " Juan Redondo Tejada
- " Luis Aragón Pérez
- " Pablo Martínez Iñiguez
- " Leandro Torre Ariza

*Mayores contribuyentes*

- Excmo. Sr. D. Eusebio Rodríguez
- Don Venancio Lasanta Torre
- " Leandro Campo Ramírez
- " Jacinto Blanco Garrido
- " Juan Espinosa Cabezón
- " Timoteo Segura Sáenz
- " Manuel Vallejo Sáenz
- " Crisógono García Ruiz
- " Manuel Sáenz Lázaro
- " Gaspar Campo Martínez
- " Mannel Vallejo Romero
- " Lorenzo Lázaro
- " Salustiano Barrio
- " Eugenio Garrido Pérez
- " Fermín Laserna
- " Federico Santa Blanco
- " Pablo Casero Chapresto
- " Tomás Fernández Martínez
- " Valentín Río y Río
- " Santiago Caro Lázaro
- " Victoriano Grandes
- " Manuel Bozalongo Valdemoros
- " Manuel Díez Galilea
- " Pedro Díez Fernández
- " Nicolás Ranero Vidaurreta
- " Cipriano Barrio Lasanta
- " Francisco Borja Fernández
- " Victoriano Fernández Ramírez

- Don Venancio San Juan
- " Francisco Martínez Sáenz
- " Pedro Aragón Pérez
- " Eleuterio Carrasco Torre
- " Bernabé Fernández
- " Donato Castesana
- " Patricio Reinares
- " Manuel Martínez Castesana

**Sotés**

*Concejales*

- Don José Antón
- " Antonio Pérez
- " Martín Fernández
- " Pedro Rodríguez
- " Teodoro Rodríguez
- " Jacinto García

*Mayores contribuyentes*

- Don Angel Mayoral
- " Agapito Ibáñez
- " Aniceto Alvarez
- " Celedonio Fernández
- " León Alvarez
- " Lorenzo Rodríguez
- " Pedro Hernáez
- " Roque Pujadas
- " Sebastián Nájera
- " Fernando Alvarez
- " José García
- " Maximino Hernáez
- " Jorge Rodríguez
- " Roque Martínez
- " Santiago Hernáez
- " Evaristo García
- " Juan de Dios García
- " Julián Alvarez
- " Julián Martínez
- " Jesús Alvarez
- " Nicanor Alvarez
- " Doroteo Alvarez
- " Ubaldo Ortiz
- " Víctor Hernáez
- " Víctor García
- " Narciso García
- " Francisco Alvarez
- " Alejo Alvarez

**Tirgo**

*Concejales*

- Don Bonifacio Porres del Río
- " Miguel Lafuente Manero
- " Domiciano Malaina Jiménez
- " Timoteo Porres Labarga
- " Florencio Fernández Riaño
- " Gregorio Alonso Arrate
- " Formerio Serrano Medina

*Mayores contribuyentes*

- Don Isaac Rubio Junquera
- " José Manuel Briones Albo
- " Isidoro Leiva Albina
- " Lorenzo Serrano Medina
- " Gregorio Barahona Lafuente
- " Fernando Sáez Gimileo
- " Formerio Martínez Martínez
- " Toribio Ruiz López
- " Gregorio García Ruiz
- " Facundo Barahona Lafuente
- " Guillermo Ortún Jiménez
- " Mauricio Conde Fernández
- " León Barahona Gordo
- " Pedro Martínez Martínez
- " Isidoro Ruiz Barrón
- " Secundino Ortún García
- " Felices Urraca del Río

- Don Victoriano Porres García
- " Valentín Aritmendi Ascorbe
- " Juan Revuelta Albizua
- " Lucas Moneo López
- " Santiago González Sáez
- " Toribio Porres Albizua
- " Agapito Díaz Cornejo
- " Narciso Ortún Moneo
- " Fermín Martínez Ortiz
- " Eusebio Ochoa García
- " Pío Martínez Coude

(Se continuará.)

**Anuncios**

**Oficiales**

**SAN ROMÁN DE CAMEROS**

541

No habiendo comparecido el mozo Domingo García Gil, número dos del sorteo de esta villa, del año de 1904 al acto de clasificación y declaración de soldados en el de revisión de excepciones, no obstante haber sido citado en forma legal, se le sigue expediente de prófugo y en tal sentido será declarado por el Ayuntamiento si no se presenta ante el mismo en término de quince días, á cuyo efecto se le cita, llama y emplaza, apercibido en caso contrario que de no comparecer será tratado con el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del expresado mozo, ó ante la Comisión mixta, con las seguridades convenientes.

San Román de Cameros 26 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Eme-terio Martínez.—P. S. M., Gregorio Lázaro.

**CANILLAS**

538

Don Modesto Aragón Rojo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas;

Hago saber: Que á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 20 de Septiembre de 1885, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Abril, las declaraciones de altas y bajas, acompañando á las mismas los documentos traslativos de dominio que previene el artículo 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y los timbres móviles necesarios, pues sin estos requisitos y una vez expirado el plazo que al efecto se concede no se admitirá ninguna alta ni baja.

Canillas 27 de Marzo de 1906.—Modesto Aragón.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

**ALBELDA**

539

En las relaciones de deudores á los fondos de regadíos de río Miguel y sus derivados de este término municipal, correspondientes á los repartimientos girados sobre la tierra regable de dichos ríos en los años de 1905, 1904 y atrasos, presentadas por el Depositario de fondos municipales como recaudador de los mismos, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes por el mencionado concepto, los contribuyentes de esta villa y forasteros, á pesar de haber anunciado la cobranza en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 61, del día 17 de los corrientes, quedan incursos en el recargo del 5 por 100, debiendo acudir á hacer efectivas sus cuotas en esta Depositaria municipal el día 2 del próximo mes de Abril, calle de la Plaza, número 5, piso 1.º y hora de nueve de la mañana á cinco de la tarde, advirtiendo, que á los que no cubran sus débitos en el plazo fijado en este anuncio, se les seguirá expediente de apremio hasta la adjudicación de fincas.

Albelda 26 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Tomás Zorzano.

**CIHURI**

548

Don Víctor Uriarte Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Cihuri; Hago saber: Que terminándose el día 24 del mes de Mayo, el contrato que los vecinos de este pueblo tienen con el Médico, por acuerdo del Ayuntamiento, se declara vacante desde la indicada fecha la titular de esta villa para la asistencia de alguna familia pobre que pudiese resultar, pues hasta la fecha no existe ninguna señalada por la Corporación. Dicha plaza se encuentra dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, cuya titular la venía desempeñando el actual Médico por la tácita de contratos hechos con sus antecesores.

El agraciado puede desde luego contratar para la asistencia con los vecinos pudientes de la localidad, y verificado que sea le será satisfecho su importe por trimestres vencidos.

La provisión de la plaza se hará con sujeción á lo que dispone la vigente instrucción de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

Cihuri 23 de Marzo de 1906.—Víctor Uriarte.